UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 797 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 23 NOV. 2016

Visto el Informe N° 18-2016-LARMJ, proveniente de la Oficina General de Administración, sobre conformación de comisión para investigación y determinar la responsabilidad del vencimiento de producto (Leche), en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía normativa implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria;

Que, Informe N° 18-2016-LARMJ de la Oficina General de Administración sobre la conformación de comisión para investigación y determinar la responsabilidad del vencimiento de producto (Leche) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; debiendo formalizarse una comisión que investigue los hechos, el Jefe de Almacén informa sobre el vencimiento de la Leche a dos días de producido el hecho, lo que debió haber sido realizado técnicamente a finales del mes de agosto, solicitando autorización para su inmediata distribución; el personal de de Almacén ha estado responsabilizado en los pasillos de la entidad a eta Jefatura, por no disponer oportunamente su entrega, obviando lo señalado en el punto anterior; haciendo suponer que se trata de un cálculo político para realizar el Cese solicitado del Jefe de Almacén, el Control de permanencia del personal de Almacén y varias deficiencias de dicha dependencia que se aprecia en la demora de conformidad de diferentes órdenes de compra que son observadoras y otras que son tramitadas sin observación alguna y estando a las mismas condiciones de las órdenes de compra observadas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016), y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 797 -2016-UNSCH-CU

Artículo 1°.- CONFORMAR la comisión para investigación y determinar la responsabilidad del vencimiento de producto (Leche), en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:

• VELIZ FLORES, RAÚL RICARDO	Presidente
• FERRUA CARRASCO, FREDDY ANTONIO	Miembro
• HERMOZA VALDIVIA, ELBERT	Miembro
• ESTUDIANTE JEAN ANDWER MONTES VALENZUELA	Miembro

Artículo 2°.- DISPONER que los miembros de la comisión para investigación y determinar la responsabilidad del vencimiento de producto (leche), en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, observando las normas legales aplicables al trabajo encomendado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Facultades (09)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Almacén
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Miembros del Comité (04)
FUSCH
Archivo
CAZP/jjca